

Ejecutivo 2018-00021-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito y la parte demandada no se pronunció al respecto. Tona, 12 de octubre de 2022.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, doce de octubre de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito obrante a folio 64, del encuadernamiento, ya que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 273f6fb1a6dd5f711e5fa46250b1aa61e696ace7b1d97e53b944821f17c8c92e

Documento generado en 12/10/2022 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>